RESOLUCION No 50
POR LA CUAL SE ORDENA PAGO:

El Rector en uso de su facultades legales y especialmente las consagradas en la ley 715 de 2001 el decreto 4791 de 2008 y decreto 4807 de 2011.

CONSIDERANDO

- Que el principio de economía establecido en le ley 80 de 1983, se entiende como el ahorro en tiempo, desgate administrativo. Y la austeridad en el gasto.
- Que el principio de eficiencia tiene un significado económico, que implica una adecuada relación de costos de los medios a utilizar para la realización de los objetivos marcados y la calidad de los resultados obtenidos.
- Que hay disponibilidad de tesorería para cancelar la obligación según relación anexa.
- Que la oblación contraída cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal y sus registros presupuestales

Por todo lo anterior expuesto

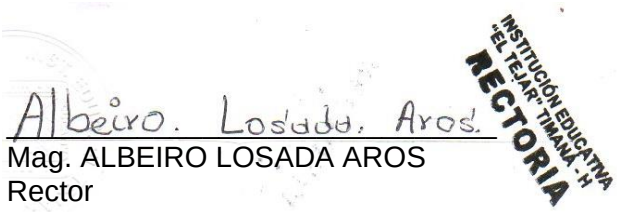
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la transferencia interbancaria a favor de ANDINA MUSICAL SAS**,** identificada con Nit 901.528.557-6. Por un valor **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.594.000, oo, oo)**, menos los descuentos a que haya lugar, para cancelar la siguiente obligación:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Cancelación del Contrato de compra venta No. 10 por concepto de compra venta de Un (1) bombo de 22" con correa y golpeador, veintiocho (28) entorchados de 14" para redoblante, quince (15) tornillos Nacionales, Dos (2) aceites para bombas de afinación, un (1) kit de mantenimiento para trombón Yamaha, dos (2) llaves de afinación estándar, cuatro (4) correas en charol para lira, dos (2) parches para bombo de 28 para la Banda Marcial de Paz de propiedad de la Institución, según factura AMNE No. 1374.	ANDINA MUSICAL SAS	$1.594.000, oo

ARTICULO SEGUNDO: El pago a realizar afectara el siguiente rubro presupuestal: **"MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES,"**, código No. 2.1.2.01.01.004.01.02

Dado en la Vereda Sicande - Timaná, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de 2025.



Mag. ALBEIRO LOSADA AROS
Rector